



**RAMIRO SÁNCHEZ DE LERÍN GARCÍA-OVIES**  
*Secretario General y*  
*del Consejo de Administración*  
**TELEFÓNICA, S.A.**

TELEFÓNICA, S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

TELEFÓNICA, S.A. ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración, en Madrid, en el Recinto Ferial de la Casa de Campo, Pabellón de Cristal, Avenida de Portugal, s/n, el día **17 de mayo de 2011 a las 13 horas en primera convocatoria**, y, para el caso de que, por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, **el día 18 de mayo de 2011, a las 13 horas en segunda convocatoria**, en el mismo lugar.

A tal efecto, se remiten como anexo al presente escrito:

- Texto íntegro del anuncio oficial de convocatoria.
- Propuestas de acuerdos que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- Informe explicativo sobre las materias previstas en el antiguo artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Estas propuestas, los informes y la restante documentación, se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social de la Compañía, para el ejercicio por parte de éstos del derecho de información. Asimismo, dicha documentación será accesible también por vía telemática, a través de la página "web" de TELEFÓNICA, S.A.: [www.telefonica.com](http://www.telefonica.com)

En Madrid, a 15 de abril de 2011.

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**- MADRID -**

# TELEFÓNICA, S.A.

## Junta General Ordinaria de Accionistas

En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A., se convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrar en **Madrid, en el Recinto Ferial de la Casa de Campo, Pabellón de Cristal, Avenida de Portugal, sin número**, el día 17 de mayo de 2011 a las 13 horas en primera convocatoria, y, para el caso de que, por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día 18 de mayo de 2011, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

- I. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales, de los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas) y del Informe de Gestión tanto de Telefónica, S.A como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Telefónica, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social correspondiente al año 2010.
- II. Retribución al accionista: Distribución de dividendos con cargo a Reservas de Libre Disposición.
- III. Modificación de los Estatutos Sociales.
  - III.1 Modificación de los artículos 1, 6.2, 7, 14, 16.1, 17.4, 18.4, 31 bis y 36 de los Estatutos Sociales para su adaptación a las últimas novedades legislativas.
  - III.2 Adición de un nuevo apartado 5 al artículo 16 de los Estatutos Sociales.
  - III.3 Adición de un nuevo artículo 26 bis a los Estatutos Sociales.
- IV. Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
  - IV.1 Modificación de los artículos 5, 8.1, 11 y 13.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las últimas novedades legislativas.

IV.2 Modificación del artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

V. Reelección, nombramiento y ratificación, en su caso, de Consejeros:

V.1 Reelección de D. Isidro Fainé Casas.

V.2 Reelección de D. Vitalino Manuel Nafría Aznar.

V.3 Reelección de D. Julio Linares López.

V.4 Reelección de D. David Arculus.

V.5 Reelección de D. Carlos Colomer Casellas.

V.6 Reelección de D. Peter Erskine.

V.7 Reelección de D. Alfonso Ferrari Herrero.

V.8 Reelección de D. Antonio Massanell Lavilla.

V.9 Nombramiento de D. Chang Xiaobing.

Fijación del número de Consejeros.

VI. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

VII. Reelección del Auditor de Cuentas para el Ejercicio 2011.

VIII. Plan de incentivos a largo plazo en acciones de Telefónica, S.A. Aprobación de un Plan de incentivos a largo plazo consistente en la entrega de acciones de Telefónica, S.A. destinado a los miembros del Equipo Directivo del Grupo Telefónica (incluidos Consejeros Ejecutivos).

IX. Plan restringido de acciones de Telefónica, S.A. Aprobación de un Plan restringido de incentivo a largo plazo consistente en la entrega de acciones de Telefónica, S.A. destinado a Empleados y Personal Directivo y ligado a su permanencia en el Grupo Telefónica.

X. Plan Global de compra incentivada de acciones de Telefónica, S.A. Aprobación de un Plan Global de compra incentivada de acciones de Telefónica, S.A. para los Empleados del Grupo Telefónica.

XI. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Asimismo, y tras la exposición de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se informará a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía de conformidad con el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, y se presentará el Informe explicativo sobre las cuestiones contempladas en el antiguo artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores (incluido en el Informe de Gestión de la Sociedad).

## **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la correspondiente documentación acreditativa de la condición de accionista), que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía (Gran Vía, número 28, de Madrid, código postal 28013, a la atención del Secretario General y del Consejo de Administración) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

En relación con los puntos I, III, IV y VI del Orden del Día, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, se hace constar que los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o a solicitar a ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los siguientes documentos:

- Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Telefónica, S.A. y la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2010.
- Informes de Gestión individual y consolidado de Telefónica, S.A., correspondientes al ejercicio 2010.
- Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Telefónica, S.A., correspondientes al ejercicio 2010.
- Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de Telefónica, S.A. a que se refiere el punto III del Orden del Día, que incluye el texto íntegro de las modificaciones que se proponen.
- Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica, S.A. a que se

refiere el punto IV del Orden del Día, que incluye el texto íntegro de las modificaciones que se proponen.

- Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de autorización a dicho órgano para ampliar el capital social y excluir del derecho de suscripción preferente a que se refiere el punto VI del Orden del Día.

Asimismo, se ponen a disposición de los accionistas, en el domicilio social, los siguientes documentos:

- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos sobre los puntos del Orden del Día formuladas por el Consejo de Administración.
- Reseña del perfil profesional de cada uno de los Consejeros y personas incluidas en la propuesta de acuerdos relativa al punto V del Orden del Día.
- Texto vigente del Reglamento del Consejo de Administración.
- Informe explicativo sobre las cuestiones contempladas en el antiguo artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores (incluido en el Informe de Gestión de la Sociedad).
- Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2010.

Todos los documentos citados anteriormente serán accesibles por vía telemática, a través de la página web de la Compañía ([www.telefonica.com](http://www.telefonica.com)).

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar, cumplimentando el formulario incluido a tal efecto en la página web de la Compañía, o dirigiéndose por correo postal a la dirección correspondiente al domicilio social (Gran Vía, número 28, de Madrid, código postal 28013, a la atención de la Oficina del Accionista), las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Telefónica, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el día 2 de junio de 2010, fecha de celebración de la última Junta General de Accionistas.

## **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de, al menos, 300 acciones, inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la

misma, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá ser otorgada mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o en cualquier otra forma admitida por la Ley. En los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en el sentido que considere más conveniente, atendiendo al interés social y de su representado, en relación con cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día y siendo, por tanto, ignorado en la fecha de la delegación, pudiera ser sometido a votación en la Junta General.

Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien, en su caso, le sustituyera en la Presidencia de la Junta General. Si el representante conforme a las indicaciones precedentes se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a votación en la Junta General, la representación se entenderá conferida al Secretario de la Junta General en su calidad de accionista con derecho de asistencia.

Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir, podrán delegar por escrito la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación por escrito a uno de ellos.

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados a estos efectos por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por Telefónica, S.A. para gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial. Asimismo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recabados serán incluidos en un fichero automatizado del que Telefónica, S.A. es responsable, cuya finalidad es la remisión de información relacionada con su inversión y cualquier ventaja en su condición de accionista en los sectores de las telecomunicaciones, nuevas tecnologías de la información, turismo, cultura, seguros, financiero y asistencia en el hogar. El accionista dispone de un plazo de 30 días desde la celebración de la Junta General para oponerse a este tratamiento (a cuyos efectos podrá dirigirse al teléfono gratuito 900 111 004), transcurrido el cual se entenderá otorgado su consentimiento para esta finalidad. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante carta acompañada de copia del DNI, dirigida a la Oficina del Accionista de Telefónica, S.A., Distrito C, Ronda de la Comunicación, s/n, Edificio Oeste 2, planta baja, 28050 Madrid.

### **ACCESOS AL RECINTO FERIAL DE LA CASA DE CAMPO – PABELLÓN DE CRISTAL**

#### **Entrada por Paseo de Extremadura (Puerta del Ángel o Puerta Principal)**

**Metro estaciones “Alto de Extremadura” o “Puerta del Ángel”, línea 6 y “Lago”, línea 10**

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PRECISEN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN PONERSE EN CONTACTO CON LA OFICINA DEL ACCIONISTA DE TELEFÓNICA, LLAMANDO AL TELÉFONO GRATUITO NÚMERO 900 111 004, DE 9 A 19 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

Madrid, 15 de abril de 2011  
El Secretario General y del Consejo  
D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE “TELEFÓNICA, S.A.” - AÑO 2011 -**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**17/18 de mayo de 2011**



***Propuesta relativa al Punto I del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales, de los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas) y del Informe de Gestión tanto de Telefónica, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Telefónica, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2010.***

- A) Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria), los Estados Financieros Consolidados –Cuentas Anuales Consolidadas- (Estados de Situación Financiera, las Cuentas de Resultados, los Estados de Resultados Globales, Estados de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros Consolidados) y los Informes de Gestión de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al ejercicio social del año 2010 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 23 de febrero de 2011, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. durante dicho ejercicio.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance a 31 de diciembre de 2010 refleja un activo y un pasivo y patrimonio neto por importe de 93.117 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del ejercicio un resultado positivo por importe de 4.130 millones de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2010 refleja un activo, y un pasivo y patrimonio neto por importe de 129.775 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Resultados al cierre del ejercicio un resultado positivo por importe de 10.167 millones de euros.

- B) Aprobar la siguiente Propuesta de Aplicación del Resultado de Telefónica, S.A. correspondiente al ejercicio social del año 2010:

Destinar los beneficios obtenidos por Telefónica, S.A. en el ejercicio 2010, cifrados en 4.130.219.259,19 euros, a:

- 2.938.011.020,75 euros al pago de un dividendo a cuenta (importe fijo de 0,65 euros brutos por acción con derecho a percibirlo). El pago de dicho dividendo tuvo lugar el 11 de mayo de 2010, habiendo sido desembolsado en su totalidad.
- 1.690.464,00 euros, a la dotación de una reserva indisponible por Fondo de Comercio.
- El resto de los beneficios (1.190.517.774,44 euros), a Reserva Voluntaria.

\* \* \* \* \*

***Propuesta relativa al Punto II del Orden del Día: Retribución al accionista: Distribución de dividendos con cargo a Reservas de Libre Disposición.***

Aprobar un reparto de las Reservas de Libre Disposición, mediante el pago a cada una de las acciones existentes y en circulación de la Compañía con derecho a participar en dicho reparto en la fecha de pago, de la cantidad fija de 0,77 euros brutos por acción, haciendo el cargo correspondiente en las citadas Reservas de Libre Disposición.

El pago se realizará el día 7 de noviembre de 2011, a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

\* \* \* \* \*

**Propuesta relativa al Punto III del Orden del Día: Modificación de los Estatutos Sociales.**

**III.1 Modificación de los artículos 1, 6.2, 7, 14, 16.1, 17.4, 18.4, 31 bis y 36 de los Estatutos Sociales para su adaptación a las últimas novedades legislativas.**

Se acuerda modificar los artículos estatutarios anteriormente señalados que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:

**Nueva redacción del artículo 1 de los Estatutos Sociales:**

*“Artículo 1. Denominación social*

*La Sociedad se denomina “Telefónica, S.A.” y se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no esté determinado y previsto, por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.”*

**Nueva redacción del apartado 2 del artículo 6 de los Estatutos Sociales:**

*“2. La modificación de las características de las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta se hará pública, una vez que haya sido formalizada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley del Mercado de Valores, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid.”*

**Nueva redacción del artículo 7 de los Estatutos Sociales:**

*“Artículo 7. Desembolsos pendientes*

*1. Los desembolsos pendientes deberán ser satisfechos en el plazo fijado, dentro de los límites legales, por el Consejo de Administración.*

*2. En el caso de mora en el pago de los desembolsos pendientes se producirán respecto al socio moroso los efectos previstos en la Ley. En el supuesto de transmisión de acciones que no estuvieran*

*completamente liberadas responderá solidariamente el adquirente de la acción con todos los transmitentes que le precedan.”*

## **Nueva redacción del artículo 14 de los Estatutos Sociales:**

*“Artículo 14. Competencia de la Junta*

*La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley o por estos Estatutos y en especial acerca de los siguientes:*

*1º) Nombramiento y separación de los Administradores.*

*2º) Nombramiento y separación de los Auditores de Cuentas y de los Liquidadores.*

*3º) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los Administradores, Liquidadores o Auditores de Cuentas.*

*4º) Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y resolución sobre la aplicación del resultado.*

*5º) Aumento y reducción del capital social.*

*6º) Emisión de obligaciones.*

*7º) Modificación de los Estatutos Sociales.*

*8º) Disolución, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, traslado de domicilio al extranjero y transformación de la Sociedad.*

*9º) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de esta facultad en los Administradores en los términos legalmente previstos.*

*10º) La transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad.*

*11º) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.*

12º) *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad, y en particular, la aprobación del balance final de liquidación.*

13º) *Sobre cualquier otro asunto que el Consejo de Administración acuerde someter a su decisión.”*

#### **Nueva redacción del artículo 16.1 de los Estatutos Sociales:**

*“1. La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.telefonica.com), con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.”*

#### **Nueva redacción del artículo 17.4 de los Estatutos Sociales:**

*“4. La representación deberá conferirse por escrito (en soporte papel o electrónico) y con carácter especial para cada Junta.*

*La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la sociedad.*

*Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital, la representación se conferirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.2 del mismo cuerpo legal.”*

#### **Nueva redacción del artículo 18.4 de los Estatutos Sociales:**

*“4. En los casos de aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero de la Sociedad, se ofrecerá la información que para tales casos requiere la Ley.”*

**Nueva redacción del artículo 31 bis de los Estatutos Sociales:***“Artículo 31 bis. Comisión de Auditoría y Control*

*1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos. Al menos uno de ellos deberá ser Consejero independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*

*2. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente, será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*

*3. La Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*

*(i) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.*

*(ii) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.*

*(iii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el Auditor de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*

*(iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.*

(v) *Establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

*En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado Auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.*

(vi) *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado V anterior.*

(vii) *Cualesquiera otras que resulten atribuidas en virtud del Reglamento del Consejo de Administración.”*

#### **Nueva redacción del artículo 36 de los Estatutos Sociales:**

*“Artículo 36. Causas de disolución*

*La Sociedad se disolverá cuando concurra cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.”*

### **III.2 Adición de un nuevo apartado 5 al artículo 16 de los Estatutos Sociales.**

Se acuerda añadir un nuevo apartado 5 al artículo 16 de los Estatutos Sociales con la siguiente redacción:

*“5. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Sociedad tenga su*



*domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno para facilitar el desarrollo de la reunión, podrá acordar que la Junta se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en la convocatoria.”*

### **III.3 Adición de un nuevo artículo 26 bis a los Estatutos Sociales.**

Se acuerda añadir un nuevo artículo 26 bis a los Estatutos Sociales con la siguiente redacción:

*“Artículo 26 bis. Conflicto de interés de Consejeros*

*1.- Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. El Consejero afectado se abstendrá de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.*

*Igualmente, los Consejeros deberán comunicar, tanto respecto de ellos mismos como de las personas a ellos vinculadas, (a) la participación directa o indirecta de la que sean titulares, y (b) los cargos o funciones que ejerzan en cualquier sociedad que se encuentre en situación de competencia efectiva con la Sociedad.*

*Las situaciones de conflicto de intereses previstas en los párrafos anteriores serán objeto de información en la memoria.*

*2.- Los Consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, a actividades cuyo ejercicio suponga una competencia efectiva con la Sociedad, salvo autorización expresa de ésta mediante acuerdo de la Junta General, a cuyo efecto deberán realizar la comunicación prevista en el apartado 1 anterior de este artículo.*

*A los efectos de lo dispuesto en este apartado y en el anterior, se considerará que no se hallan en situación de competencia efectiva con la Sociedad (i) las sociedades controladas por ésta (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); y (ii) las sociedades con las que Telefónica, S.A. tenga establecida una alianza estratégica, aun cuando tengan el mismo, análogo o complementario objeto social. No se*

*considerarán incursos en la prohibición de competencia los Consejeros dominicales de sociedades competidoras nombrados a instancia de la Sociedad o en consideración a la participación que ésta tenga en el capital de aquéllas.”*

\* \* \* \* \*

**Propuesta relativa al Punto IV del Orden del Día: Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

**IV.1 Modificación de los artículos 5, 8.1, 11 y 13.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las últimas novedades legislativas.**

Se acuerda modificar los artículos reglamentarios anteriormente señalados que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:

**Nueva redacción del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:**

*“Artículo 5. Competencia de la Junta General*

*La Junta General tendrá competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos que las normas y los Estatutos Sociales reserven a su decisión, y, en general, sobre todas las materias que, dentro de su ámbito legal de competencia, se le sometan, a instancia del Consejo de Administración y de los propios accionistas en los supuestos y en la forma prevista legal y estatutariamente. En especial, la Junta decidirá acerca de las siguientes cuestiones:*

- a) Nombramiento y separación de los Administradores.*
- b) Nombramiento y separación de los Auditores de Cuentas y de los Liquidadores.*
- c) Ejercicio de la acción de responsabilidad contra los Administradores, Liquidadores o Auditores de Cuentas*
- d) Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y resolución sobre la aplicación del resultado.*
- e) Aumento y reducción del capital social.*
- f) Emisión de obligaciones.*
- g) Modificación de los Estatutos Sociales.*

*h) Disolución, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, traslado de domicilio al extranjero y transformación de la Sociedad.*

*i) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de esta facultad en los Administradores en los términos legalmente previstos.*

*j) La transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad.*

*k) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.*

*l) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad, en particular, la aprobación del balance final de liquidación.*

*m) Sobre cualquier otro asunto que el Consejo de Administración acuerde someter a su decisión."*

***Nueva redacción del artículo 8.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:***

*"1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.telefonica.com), con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.*

*La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los Organismos Rectores de los Mercados que procedan."*

## **Nueva redacción del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:**

*“Artículo 11. Foro Electrónico de Accionistas y formulación de sugerencias por parte de los accionistas*

*1. Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.*

*2. Con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas, la Sociedad habilitará en su página web ([www.telefonica.com](http://www.telefonica.com)) un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento al orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.”*

## **Nueva redacción del artículo 13.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:**

*“1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.*

*En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.*

*Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.*

*Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona o personas concretas a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.*

*En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital para supuestos de conflictos de intereses.*

*La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de la delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.”*

#### **IV.2 Modificación del artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

Se acuerda modificar el artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

*“1. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Compañía tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno para facilitar el desarrollo de la reunión, podrá acordar que la Junta se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en el convocatoria.”*

\* \* \* \* \*

***Propuesta relativa al Punto V del Orden del Día: Reelección, nombramiento y ratificación, en su caso, de Consejeros.***

V.1 Reelegir al Consejero D. Isidro Fainé Casas, con el carácter de Consejero dominical, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.

Se hace constar expresamente que D. Isidro Fainé Casas ocupa el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A.

V.2 Reelegir al Consejero D. Vitalino Manuel Nafría Aznar, con el carácter de Consejero dominical, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.

V.3 Reelegir al Consejero D. Julio Linares López, con el carácter de Consejero ejecutivo, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.

V.4 Reelegir al Consejero D. David Arculus, con el carácter de Consejero independiente, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.

V.5 Reelegir al Consejero D. Carlos Colomer Casellas, con el carácter de Consejero independiente, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.

V.6 Reelegir al Consejero D. Peter Erskine, con el carácter de otro Consejero externo, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.

V.7 Reelegir al Consejero D. Alfonso Ferrari Herrero, con el carácter de Consejero independiente, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.

V.8 Reelegir al Consejero D. Antonio Massanell Lavilla, con el carácter de Consejero dominical, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.

V.9 Nombrar Consejero de la Compañía a D. Chang Xiaobing, con el carácter de Consejero dominical, por un período de cinco años.



Se hace constar expresamente que D. Chang Xiaobing ocupa el cargo de Presidente Ejecutivo de China Unicom (Hong Kong) Limited.

Asimismo, se propondrá, en su caso, a la Junta General de Accionistas, la ratificación de aquellos nombramientos de Consejeros por cooptación que el Consejo de Administración pudiera aprobar desde la convocatoria de la Junta General hasta el momento inmediatamente anterior a la celebración de la misma.

### **Fijación del número de Consejeros**

Tras los acuerdos anteriores, fijar en 18 el número de Consejeros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo que establecen los Estatutos Sociales.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se hace constar que se determinará el número de Consejeros en los que lo sean en ese momento con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General.

\* \* \* \* \*

***Propuesta relativa al Punto VI del Orden del Día: Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.***

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta General de Accionistas, en la cantidad máxima de 2.281.998.242,50 euros, equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones -con o sin prima- cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital y número de acciones.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para

excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros en los que coticen las acciones de la Sociedad.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

\* \* \* \* \*

***Propuesta relativa al Punto VII del Orden del Día: Reelección del Auditor de Cuentas para el Ejercicio 2011.***

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

Reelegir como Auditor de Cuentas de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio 2011, a la firma Ernst & Young, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, C.I.F. B-78970506.

\* \* \* \* \*

***Propuesta relativa al Punto VIII del Orden del Día: Plan de incentivos a largo plazo en acciones de Telefónica, S.A. Aprobación de un Plan de incentivos a largo plazo consistente en la entrega de acciones de Telefónica, S.A. destinado a los miembros del Equipo Directivo del Grupo Telefónica (incluidos Consejeros Ejecutivos).***

Aprobar un Plan de incentivos a largo plazo en acciones de Telefónica, S.A. dirigido a los miembros del Equipo Directivo del Grupo Telefónica (incluidos Consejeros Ejecutivos) (*Performance & Investment Plan – PIP*, en adelante, el “**Plan**”), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos:

- 1.- Descripción del Plan: A efectos de alinear los intereses del Equipo Directivo del Grupo Telefónica con los de sus accionistas, el Plan consiste en la entrega a los Partícipes (tal y como se definen a continuación) de un determinado número de acciones de Telefónica, S.A. en concepto de retribución variable y en función del cumplimiento de los objetivos establecidos para cada uno de los ciclos en los que se dividirá el Plan.
- 2.- Partícipes del Plan: Podrán participar en el Plan los miembros del Equipo Directivo del Grupo Telefónica (incluidos Consejeros Ejecutivos y miembros del Comité Ejecutivo de Telefónica, S.A. y restante Personal Directivo) que cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en cada momento, sean invitados a participar en el Plan (los “**Partícipes**”).

Actualmente, el grupo de potenciales Partícipes está compuesto por, aproximadamente, 1.900 Directivos del Grupo Telefónica, sin perjuicio de que puedan sumarse al Plan, sin modificación de sus términos y condiciones, nuevos potenciales Partícipes que, por promoción, incorporación al Grupo Telefónica u otros motivos, pasen a cumplir los requisitos establecidos al efecto en cada momento.

- 3.- Duración del Plan: El Plan tendrá una duración total de cinco años y se dividirá en tres ciclos de tres años de duración cada uno de ellos (es decir, con entrega de las acciones que correspondan en cada ciclo a los tres

años de su inicio), independientes entre sí. El primer ciclo se iniciará el 1 de julio de 2011 (con entrega de las acciones que correspondan a partir del 1 de julio de 2014) y el tercero el 1 de julio de 2013 (con entrega de las acciones que correspondan a partir del 1 de julio de 2016).

- 4.- Número máximo de acciones de Telefónica, S.A. incluidas en el Plan: El número máximo total de acciones de Telefónica, S.A. que, en ejecución del Plan, procederá entregar a los Partícipes a la finalización de cada uno de los ciclos será el que resulte de dividir el importe máximo destinado a dicho ciclo entre el precio medio ponderado de cotización de las acciones de Telefónica, S.A. en los treinta (30) días hábiles bursátiles anteriores al día 1 de julio del primer año del correspondiente ciclo (en adelante, "**Valor de Referencia**"). Por excepción, el Valor de Referencia a efectos del primer ciclo (que se iniciará el día 1 de julio de 2011) será el precio medio ponderado de cotización de las acciones de Telefónica, S.A. en los treinta (30) días hábiles bursátiles anteriores al día 7 de abril de 2011.

El importe máximo total destinado al Plan se fija en la cantidad de 450.000.000,00 de euros.

El importe máximo destinado a cada uno de los ciclos del Plan será determinado cada año por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, sin que pueda exceder, para el conjunto de los tres ciclos del Plan, la referida cifra de 450.000.000,00 de euros. Los importes comprometidos pero finalmente no utilizados de forma efectiva en cada ciclo (por incumplimiento de objetivos, bajas, etc.) estarán disponibles para ciclos siguientes.

En cualquier caso, el total de acciones a entregar en ejecución del Plan al conjunto de los Partícipes (incluidos Consejeros Ejecutivos) a la finalización de cada ciclo nunca podrá superar el 0,3% del capital social de Telefónica, S.A. al inicio del correspondiente ciclo.

Entre los Partícipes del Plan están los actuales Consejeros Ejecutivos de Telefónica, S.A. quienes, en caso de cumplirse en su integridad los requisitos y condiciones establecidos en el Plan, tendrían derecho a recibir, a la finalización del primer ciclo, el número de acciones que se indica a continuación (que representa el máximo número posible de acciones a recibir en caso de cumplimiento del requisito de Co-Inversión definido en el apartado 5 siguiente y de cumplimiento máximo del objetivo de TSR): don César Alierta Izuel: 390.496 acciones; don Julio Linares López: 234.298 acciones; y don José María Álvarez-Pallete López: 124.249 acciones.

Para cada uno de los restantes ciclos, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, determinará los importes máximos que servirán de base para, en función del Valor de Referencia que corresponda, establecer el número máximo de acciones que podrán ser objeto de entrega, sin que, en ningún caso, dicho importe máximo pueda exceder, para el conjunto de los dos (2) ciclos restantes del Plan (i.e., excluido el primer ciclo a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior), la cantidad de 37.000.000,00 de euros (aplicable al supuesto de cumplimiento máximo del objetivo de TSR) para todos los Consejeros Ejecutivos que Telefónica, S.A. tenga en cada momento.

El número de acciones que en ejecución de este Plan sean efectivamente entregadas a cada Consejero Ejecutivo a la finalización de cada ciclo, así como el número de acciones efectivamente entregadas al personal de alta dirección y restante Personal Directivo serán objeto de comunicación conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

- 5.- Requisitos y condiciones para la entrega de acciones: El número concreto de acciones de Telefónica, S.A. que, dentro del máximo establecido, será objeto de entrega a los Partícipes a la finalización de cada ciclo estará condicionado y vendrá determinado en función del *total shareholder return* (en adelante, según se define más abajo, el “TSR”) de la acción de

Telefónica, S.A. (desde el Valor de Referencia), durante el período de duración de cada ciclo, con relación a los TSR's experimentados por las compañías que integran el Dow Jones Global Sector Titans Telecommunications Index que, a efectos del Plan, constituirán el grupo de comparación (el "**Grupo de Comparación**").

Se considera el TSR como la métrica para determinar la generación de valor en el Grupo Telefónica a medio y largo plazo, al medir el retorno de la inversión para el accionista, definiéndose, a efectos del Plan y para cada ciclo, como la suma de la evolución de la acción de Telefónica, S.A. más los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista durante la duración del ciclo de que se trate.

Para cada ciclo del Plan se tomarán en cuenta las compañías que componen el mencionado índice al 1 de julio del primer año de dicho ciclo, excluyendo aquellas pertenecientes al Grupo Telefónica, manteniéndose las mismas sin variación para toda la duración de cada ciclo.

En caso de que el referido índice dejara de publicarse durante la duración del Plan o sufriera modificaciones sustanciales en su composición, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. procederá en cada momento a adoptar las medidas oportunas con la finalidad de continuar con la elaboración y establecimiento del correspondiente índice, a los efectos exclusivos del Plan, sobre bases homogéneas y equivalentes a las que constituyen el fundamento del Plan.

A cada Partícipe se le asignarán, al inicio del ciclo correspondiente, un número de acciones teóricas. El Plan preverá que el número de acciones a entregar oscilará entre el 30% del número de acciones teóricas, para el supuesto de que la evolución del TSR de la acción de Telefónica, S.A. se sitúe en, al menos, la mediana del Grupo de Comparación, y el 100% para el caso de que dicha evolución se sitúe en el tercer cuartil o superior del Grupo de Comparación, calculándose el porcentaje por interpolación lineal para aquellos casos que se sitúen entre la mediana y el tercer cuartil.



Adicionalmente, el Plan podrá prever para todos o parte de los Partícipes que en caso de que la evolución del TSR de la acción de Telefónica, S.A. se sitúe por encima del tercer cuartil, el porcentaje de entrega sea superior al 100%, hasta un máximo del 125% si el referido TSR se sitúa en el noveno decil o superior, calculándose por interpolación lineal entre dicho tercer cuartil y el noveno decil.

El Plan podrá prever una condición adicional consistente en el cumplimiento por parte de todos o algunos de los Partícipes de un objetivo de inversión en, y mantenimiento de, acciones de Telefónica, S.A. (en adelante, “**Co-Inversión**”), que será establecido para cada uno de los Partícipes a los que, en su caso, resulte de aplicación, por parte del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Adicionalmente, con independencia de otras condiciones y requisitos que puedan establecerse, para que cada uno de los Partícipes tenga derecho a recibir las correspondientes acciones, deberá permanecer como empleado del Grupo Telefónica en la fecha de entrega de cada ciclo, sin perjuicio de las excepciones que se consideren oportunas.

- 6.- Fecha de entrega de las acciones: La entrega de las acciones tendrá lugar al término de cada ciclo, esto es, en 2014, 2015 y 2016, respectivamente, siendo la fecha concreta de entrega determinada por el Consejo de Administración o el órgano o persona en quien éste delegue esta facultad.
- 7.- Grupo Telefónica: A los efectos de lo previsto en el Plan, se entenderá por Grupo Telefónica el grupo de sociedades cuya sociedad dominante es Telefónica, S.A. en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.
- 8.- Procedencia de las acciones a entregar: Las acciones a entregar a los Partícipes podrán ser, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, (a) acciones de Telefónica, S.A. en autocartera que

hayan adquirido o adquieran, tanto la propia Telefónica, S.A. como cualquiera sociedad de su grupo; o (b) acciones de nueva emisión.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, cuando y como lo estime conveniente, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- (a) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar y publicar un reglamento de funcionamiento del Plan, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, los términos y condiciones de los acuerdos de Co-Inversión con los Partícipes y la posibilidad de establecer supuestos de liquidación anticipada del Plan.
- (c) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Telefónica así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular,

incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo.

- (d) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan o cualquiera de sus ciclos, así como excluir a determinados grupos de potenciales Partícipes o sociedades del Grupo Telefónica cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (e) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega gratuita de las acciones de Telefónica, S.A.
- (g) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Telefónica o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo *trusts* u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los Partícipes en el marco del Plan.

- (h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (i) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (j) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a Telefónica, S.A. como a las compañías que formen parte del grupo de referencia en cada momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan.
- (k) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

\* \* \* \* \*

***Propuesta relativa al Punto IX del Orden del Día: Plan restringido de acciones de Telefónica, S.A. Aprobación de un Plan restringido de incentivo a largo plazo consistente en la entrega de acciones de Telefónica, S.A. destinado a Empleados y Personal Directivo y ligado a su permanencia en el Grupo Telefónica.***

Aprobar un Plan restringido de acciones de Telefónica, S.A. como incentivo a largo plazo dirigido a Empleados y Personal Directivo del Grupo Telefónica (en adelante, el “**Plan**”), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos:

1. Descripción del Plan: El Plan consiste en la entrega a los partícipes seleccionados al efecto, previo cumplimiento de los requisitos necesarios fijados en el mismo, de un determinado número de acciones de Telefónica, S.A. en concepto de retribución variable y vinculado a su permanencia en el Grupo Telefónica.
2. Partícipes del Plan: Serán destinatarios del Plan los Empleados y Personal Directivo del Grupo Telefónica (quedando excluidos los Consejeros Ejecutivos y miembros del Comité Ejecutivo de Telefónica S.A.), que cumplan, en cada momento, los requisitos de idoneidad que, a tal efecto, establezca el Consejo de Administración de Telefónica, S.A., y que sean invitados de forma expresa a participar en el Plan (los “**Partícipes**”). Adicionalmente, podrán adquirir la condición de Partícipes del Plan los empleados de sociedades que se incorporen al Grupo Telefónica en el futuro, y que pasen a cumplir los requisitos antedichos.
3. Duración del Plan: El Grupo Telefónica podrá realizar asignaciones iniciales de acciones al amparo de este Plan hasta el 31 de diciembre de 2015.
4. Importe máximo destinado al Plan: El importe máximo total destinado al Plan se fija en la cantidad de 50.000.000,00 de euros.

5. Requisitos y condiciones para la entrega de acciones: La entrega efectiva de las acciones que correspondan a cada Partícipe a la finalización del Plan, con independencia de otras condiciones y requisitos que puedan establecerse, quedará condicionada a la permanencia del Partícipe como empleado del Grupo Telefónica en la fecha de entrega.

La entrega de las acciones podrá estar condicionada a una permanencia mínima de un año y máxima de cinco años en el Grupo Telefónica.

6. Grupo Telefónica: A los efectos de lo previsto en el Plan, se entenderá por Grupo Telefónica las sociedades integrantes de dicho grupo, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

7. Procedencia de las acciones: Las acciones de Telefónica, S.A. a entregar a los Partícipes podrán ser (a) acciones de Telefónica, S.A. en autocartera, que hayan adquirido o adquieran, tanto la propia Telefónica, S.A. como cualesquiera sociedades de su Grupo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto; o (b) acciones de nueva emisión, resultado de una ampliación del capital social que a tal efecto se realice en cada momento.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, cuando y como lo estime conveniente, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean

necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- (a) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de establecer supuestos de liquidación anticipada del Plan.
- (c) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Telefónica así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan, o prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo, sin entrega física de acciones.
- (d) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto el Plan, en cualquier momento anterior a la fecha de inicio del mismo, así como excluir a determinados grupos de potenciales partícipes o sociedades del Grupo Telefónica cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (e) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.

- (f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega de las acciones de Telefónica, S.A.
- (g) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Telefónica.
- (h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (i) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (j) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

\* \* \* \* \*



***Propuesta relativa al Punto X del Orden del Día: Plan Global de compra incentivada de acciones de Telefónica, S.A. Aprobación de un Plan Global de compra incentivada de acciones de Telefónica, S.A. para los Empleados del Grupo Telefónica.***

Aprobar un Plan Global de compra incentivada de acciones de Telefónica, S.A. (en adelante, el “**Plan**”), dirigido a Empleados, incluyendo el Personal Directivo, así como a los Consejeros Ejecutivos del Grupo Telefónica, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos:

1. Descripción del Plan: A efectos de alinear los intereses de los Empleados del Grupo Telefónica con los de sus accionistas, el Plan consiste en el ofrecimiento a Empleados, incluyendo el Personal Directivo, y a Consejeros Ejecutivos del Grupo Telefónica de la posibilidad de adquirir acciones de Telefónica, S.A. con el compromiso de esta última de entregar gratuitamente a los destinatarios que se adhieran al Plan un determinado número de acciones adicionales de Telefónica, S.A., siempre que se cumplan determinados requisitos.
2. Destinatarios del Plan: Serán destinatarios del Plan los Empleados (incluidos los Altos Directivos y restante Personal Directivo) y los Consejeros Ejecutivos del Grupo Telefónica que cumplan, en cada momento, los requisitos de antigüedad u otros requisitos de idoneidad que, a tal efecto, establezca el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. para adherirse al Plan. Los destinatarios que se adhieran al Plan mediante el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en cada momento al efecto se denominarán, en lo sucesivo, los “**Partícipes**”.
3. Duración del Plan: El Plan tendrá una duración mínima de dos años y máxima de cuatro años a contar desde su implantación, que deberá realizarse en el plazo máximo de dieciocho meses desde la fecha de este acuerdo.

El Plan tendrá un período de adquisición de acciones (el “**Período de Compra**”) de un año de duración y un período de mantenimiento de acciones (el “**Período de Mantenimiento**”) que tendrá una duración de, al menos, un año desde la finalización del Período de Compra.

4. Procedimiento de adquisición: Los Partícipes tendrán la posibilidad de adquirir acciones de Telefónica, S.A. por su valor de mercado mediante un acuerdo de inversión (el “**Acuerdo de Inversión**”) por el que los Partícipes determinarán la parte de su retribución que desean destinar a dicho fin durante el Período de Compra.

El importe concreto que podrá ser destinado a la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. (las “**Acciones Adquiridas**”) por cada Partícipe será determinado por el Consejo de Administración una vez conocido el importe total que el conjunto de los Partícipes desean destinar a la adquisición de acciones. En ningún caso el importe podrá ser superior a 1.500 euros por Partícipe, pudiendo el Consejo de Administración determinar una cantidad inferior.

5. Entrega gratuita de acciones adicionales: Los Partícipes tendrán derecho a la entrega gratuita de acciones adicionales de Telefónica, S.A. (las “**Acciones Adicionales**”) a la finalización del Período de Mantenimiento en función del número de Acciones Adquiridas al amparo del Plan y siempre que las Acciones Adquiridas se mantengan a dicho término. Si todas o parte de las Acciones Adquiridas son vendidas antes de la finalización del Período de Mantenimiento, el Partícipe perderá el derecho a la entrega gratuita de las Acciones Adicionales correspondientes a las Acciones Adquiridas vendidas.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá acordar reconocer a los Partícipes el derecho a percibir el importe de los derechos económicos derivados de las Acciones Adicionales, o una retribución equivalente, desde la compra de las Acciones Adquiridas.

El Consejo de Administración determinará, al inicio del Período de Compra, la proporción de las Acciones Adicionales a entregar a la finalización del Período de Mantenimiento por cada una de las Acciones Adquiridas. No obstante, como máximo, un Partícipe recibirá una Acción Adicional por cada Acción Adquirida.

La entrega gratuita de Acciones Adicionales estará condicionada, en particular, a (i) la permanencia del Partícipe en el Grupo Telefónica hasta la finalización del Período de Mantenimiento y (ii) al mantenimiento de las correspondientes Acciones Adquiridas hasta la finalización del Período de Mantenimiento. El Consejo de Administración podrá establecer las condiciones adicionales o excepciones a las mismas que considere oportunas.

6. Número máximo de Acciones Adicionales a entregar gratuitamente: El número máximo de Acciones Adicionales a entregar gratuitamente a los Partícipes en ejecución del Plan será el resultante de dividir el importe asignado al Plan entre el precio al que se hayan comprado las Acciones Adquiridas en ejecución de los distintos Acuerdos de Inversión durante el Período de Compra.

El importe asignado al Plan será determinado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y no superará la cantidad de 65.000.000,00 de euros.

En cualquier caso, el total de Acciones Adicionales para todo el Plan nunca podrá superar el 0,2% del capital social de Telefónica, S.A. en la fecha de aprobación de este acuerdo.

Del total de Acciones Adicionales del Plan, el número máximo a entregar a los Consejeros ejecutivos de Telefónica, S.A. ascenderá a 1.000 acciones de Telefónica, S.A. de un euro de valor nominal.

7. Procedencia de las Acciones Adicionales a entregar gratuitamente: Las Acciones Adicionales a entregar gratuitamente a los Partícipes podrán ser, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, (a) acciones de Telefónica, S.A. en autocartera que hayan adquirido o adquieran, tanto la propia Telefónica, S.A. como cualquiera sociedad de su grupo; o (b) acciones de nueva emisión.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, cuando y como lo estime conveniente, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- (a) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, los términos y condiciones de los Acuerdos de Inversión con los Partícipes, la posibilidad de establecer supuestos de liquidación anticipada del Plan así como el establecimiento, entre otros, de las fechas de adquisición de las

acciones durante el Período de Compra, la duración del Período de Mantenimiento y la fecha de entrega de las Acciones Adicionales.

- (c) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Telefónica así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan, prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo, sin entrega física de acciones, establecer distintas duraciones del Período de Mantenimiento para distintas categorías de Partícipes, adaptar el período de entrega de las Acciones Adicionales así como establecer el procedimiento de abono de la retribución equivalente a los derechos económicos de las Acciones Adicionales.
- (d) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto el Plan, en cualquier momento anterior a la fecha de inicio del Período de Compra, así como excluir a determinados grupos de potenciales Partícipes o sociedades del Grupo Telefónica cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (e) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega gratuita de las acciones de Telefónica, S.A.

- (g) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Telefónica o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo *trusts* u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las Acciones Adicionales y/o su posterior entrega a los Partícipes en el marco del Plan.
- (h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (i) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (j) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

\* \* \* \* \*

***Propuesta relativa al Punto XI del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.***

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración, y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, desarrollo, complementación, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, así como para efectuar el depósito de las cuentas de la sociedad.

\* \* \* \* \*

## INFORMACIÓN EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

A continuación se detalla la siguiente información, según lo previsto en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores:

### a.- Estructura de capital.

A 31 de diciembre de 2010, el capital social de Telefónica está cifrado en 4.563.996.485 euros, y se encuentra dividido en 4.563.996.485 acciones ordinarias de una única serie y de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente desembolsadas, y representadas por anotaciones en cuenta.

A esa misma fecha, las acciones de la Compañía estaban admitidas a cotización en el Mercado Continuo español (dentro del selectivo Índice "Ibex 35") y en las cuatro Bolsas españolas (Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao), así como en las Bolsas de Nueva York, Londres, Tokio, Buenos Aires, Sao Paulo y Lima.

Todas las acciones son ordinarias, de una única serie, y otorgan los mismos derechos y obligaciones para los accionistas.

A la fecha del presente Informe, no existen valores emitidos que den lugar a la conversión de los mismos en acciones de Telefónica.

### b.- Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

No existe precepto estatutario alguno que suponga una restricción o limitación a la libre transmisibilidad de las acciones de Telefónica.

### c.- Las participaciones significativas.

La siguiente tabla muestra una relación de aquellos accionistas que, a 31 de diciembre de 2010, y según el conocimiento de la Sociedad, tienen directa o indirectamente una participación significativa en su capital social, según ésta se define en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea:

	Total		Participación directa		Participación Indirecta	
	%	Derechos de voto	%	Derechos de voto	%	Derechos de voto
BBVA <sup>(1)</sup>	6,279	286.574.224	6,273	286.317.371	0,006	256.853
la Caixa <sup>(2)</sup>	5,050	230.469.182	0,024	1.117.990	5,025	229.351.192
Blackrock, Inc. <sup>(3)</sup>	3,884	177.257.649	0	0	3,884	177.257.649

(1) Según información facilitada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. referida a 31 de diciembre de 2010, para el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2010 de la Compañía.



- (2) Según información facilitada por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, referida a 31 de diciembre de 2010, para el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2010 de la Compañía. La participación indirecta de un 5,025% del capital de Telefónica es titularidad de Critería CaixaCorp, S.A.
- (3) Según comunicación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 4 de febrero de 2010.

#### **d.- Cualquier restricción al derecho de voto.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por ciento del capital social total con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular. En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el límite porcentual del 10 por ciento.

La limitación establecida en el párrafo anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

#### **e.- Los pactos parasociales.**

Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 518 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (anteriormente regulado en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores), mediante escrito de 22 de octubre de 2009, la Compañía comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suscripción, el 6 de septiembre de dicho año, de un acuerdo de intercambio accionarial entre Telefónica y China Unicom (Hong Kong) Limited, cuyas cláusulas 8.3 y 9.2 constituyen un pacto parasocial en el sentido del referido artículo 518. En virtud de dichas cláusulas, Telefónica se obliga, mientras el acuerdo de alianza estratégica esté en vigor, a no ofrecer, emitir, ni vender un número significativo de sus acciones, o de cualquier valor convertible o que confiera el derecho a suscribir o adquirir un número significativo de acciones de Telefónica, S.A., a cualquiera de los principales competidores actuales de China Unicom (Hong Kong) Limited. Adicionalmente, China Unicom (Hong Kong) Limited se comprometía, por el plazo de un año, a no vender, disponer de, o transferir, directa o indirectamente, su participación en el capital con derecho a voto de Telefónica (a excepción de transferencias intra-grupo), compromiso éste que ha quedado sin efecto al haber transcurrido el expresado plazo de un año.

Asimismo, se hace constar que ambas partes asumieron, paralelamente, obligaciones similares a éstas en relación al capital social de China Unicom (Hong Kong) Limited.

Dicho acuerdo de intercambio accionarial en el que consta el pacto parasocial de referencia, quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de noviembre de 2009.

f.- Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

*Nombramiento, reelección y ratificación.*

Los Estatutos Sociales de Telefónica prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros, que serán designados por la Junta General. Con carácter provisional, el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales, puede cubrir las vacantes existentes mediante cooptación.

En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros en Telefónica se somete, como regla general, a la decisión de la Junta General. Sólo en las ocasiones en que resulta indispensable por haberse producido vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas se procede, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a su nombramiento por cooptación, siendo ratificada esta decisión por la primera Junta General que posteriormente se celebre.

Por lo demás, y en todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y estar precedidas del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, y en el caso de los Consejeros independientes, de la correspondiente propuesta.

En este sentido, y de acuerdo con las competencias asignadas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, ésta deberá informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros de la Compañía, evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento, el Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General, procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. Asimismo, procurará que el número total de Consejeros independientes represente, al menos, un tercio del número total de miembros del Consejo.

En todo caso, y en los supuestos de reelección o ratificación de Consejeros por la Junta General, el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, o en el caso de Consejeros independientes la propuesta de dicha Comisión, contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último período de tiempo en que lo hubiera desempeñado el Consejero propuesto.

Por otra parte, tanto el Consejo de Administración como la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

Los Consejeros son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Al igual que las de nombramiento, las propuestas de reelección de Consejeros deben estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y en el caso de Consejeros independientes, de la correspondiente propuesta.

## *Cese o remoción.*

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Adicionalmente, conforme al artículo 12 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en los mercados o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.

## *Modificación de los Estatutos de la Sociedad.*

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales viene regulado en el artículo 285 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en los artículos 194 y 201 de la citada Ley. En dicho sentido se manifiesta el artículo 14 de los Estatutos Sociales de Telefónica.

**g.-** Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

## *Poderes de los miembros del Consejo de Administración.*

El Presidente de la Compañía, en cuanto Presidente Ejecutivo, tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo las indelegables por Ley, por los Estatutos, o por el Reglamento del Consejo de Administración que, en su artículo 5.4, establece la reserva por parte de aquél de determinadas competencias con carácter indelegable. En particular, el Consejo de Administración tiene competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias: (i) las políticas y estrategias generales de la Compañía; (ii) la evaluación del Consejo, de sus Comisiones y de su Presidente; (iii) el nombramiento de Altos Directivos, así como la retribución de los Consejeros y Altos Directivos; y (iv) las inversiones estratégicas.

Por otra parte, el Consejero Delegado (*Chief Operating Officer*), tiene delegadas a su favor aquellas facultades del Consejo de Administración vinculadas a la conducción del negocio y al desempeño de las máximas funciones ejecutivas sobre todas las áreas de negocio de la Compañía,

salvo las indelegables por Ley, por los Estatutos, o por el Reglamento del Consejo de Administración.

Adicionalmente, los demás Consejeros ejecutivos tienen los poderes habituales de representación y administración acordes con las características y necesidades de los cargos que desarrollan.

*Poderes relativos a la posibilidad de emitir acciones.*

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, en reunión celebrada el día 2 de junio de 2006, acordó autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (anteriormente regulado en el artículo 153.1.b) de la extinta Ley de Sociedades Anónimas), para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, el aumento de su capital social en la cantidad máxima de 2.460 millones de euros, equivalente a la mitad del capital social de la Compañía suscrito y desembolsado en la fecha de adopción del acuerdo. El Consejo de Administración no ha hecho uso hasta la fecha de estas facultades delegadas.

Adicionalmente, y con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones la Junta General de Accionistas, celebrada el 2 de junio de 2010, aprobó la delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones canjeables y/o convertibles en acciones de la Compañía. La emisión de estos valores de renta fija podría efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo. El Consejo de Administración no ha hecho uso hasta la fecha de esta facultad.

*Poderes relativos a la posibilidad de recomprar acciones.*

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, en su reunión celebrada el día 2 de junio de 2010, autorizó al Consejo de Administración para que pudiera llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo. Dicha autorización se concede por un plazo de 5 años a contar desde la fecha de la Junta General, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas, sumado al de las que ya posean Telefónica y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, exceda de la cifra máxima permitida por la ley en cada momento (actualmente, el 10% del capital social de Telefónica).

**h.-** Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una Oferta Pública de Adquisición.

No existen acuerdos significativos celebrados por la Compañía que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Compañía a raíz de una Oferta Pública de Adquisición.

**i.-** Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una Oferta Pública de Adquisición.

Por lo que se refiere a los Consejeros ejecutivos y algunos de los miembros del equipo directivo de la Compañía, éstos tienen reconocido contractualmente, con carácter general, el derecho a percibir la compensación económica que se indica a continuación en caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía, y en algún caso también por el acaecimiento de circunstancias objetivas, como puede ser el cambio de control. Por el contrario, si la extinción de la relación tiene lugar por incumplimiento imputable al Consejero ejecutivo o directivo, éste no

tendrá derecho a compensación alguna. Sin embargo, es necesario indicar que, en determinados casos, la indemnización que tiene derecho a percibir el Consejero ejecutivo o el directivo, según su contrato, no responde a estos criterios generales sino a las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó dicho contrato. La compensación económica pactada por extinción de la relación, cuando proceda, consiste, como máximo, en tres anualidades y una más según la antigüedad en la Compañía. La anualidad comprende la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables percibidas según contrato.

Por otra parte, y en lo que respecta a los contratos laborales que ligan a los empleados con la Compañía bajo una relación laboral común, éstos no contienen cláusula de indemnización por extinción de la relación laboral, por lo que el trabajador tendrá derecho a la indemnización que, en su caso, le corresponda en aplicación de la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, determinados empleados de la Compañía, en función de sus niveles y antigüedad, y dependiendo de las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó el contrato, tienen reconocido contractualmente, en algunos casos, el derecho a percibir una compensación, en los mismos supuestos que la referida en el párrafo anterior, consistente, con carácter general, en una anualidad y media. Esta anualidad comprende la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables anuales percibidas según contrato.

\*\*\*\*\*